

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0139
Proceso	Custodia y cuidado personal del menor Miguel Ángel Muñoz Herrera.
Demandante	Jorge Luis Muñoz Sierra
Demandado	Jessica Paola Herrera Duarte
Radicado	05861 40 89 001 2021 00177 00
Asunto	Se tiene por notificada a la demandada

En memorial que precede, aporta la apoderada judicial de la parte demandante, el resultado de la gestión de notificación personal, citación que fuere enviada a la dirección física reportada en la demanda y en la cual fuere recibido. Por lo tanto, solicita que se tenga como notificada a la demandada., para cuyos efectos aporta la trazabilidad de la guía de correo de la empresa 472, entregada el día 12 de abril del presente año. La dirección física del destinatario coincide con el aportado en la demanda para efectos de notificar a la demandada.

En ese orden de ideas y comoquiera que la notificación remitida el día 12 de abril del año que avanza a la señora Jessica Paola Herrera Duarte, cumple con las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, se tendrá notificada personalmente de la presente demanda y del auto admisorio desde el 15 de abril hogaño, como quiera que el Decreto 806 de 2020 se encontraba vigente para la época.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Tener por notificado personalmente a la señora Jessica Paola Herrera Duarte, desde el día 15 de abril del presente año, de acuerdo con las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 028

Venecia (Ant.) junio 9 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario